

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

Página 1 de 9

RESOLUCION N° 002
(Pitalito, 03 de enero de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN AGENTES AUTORRETENEDORES
POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL
MUNICIPIO DE PITALITO, VIGENCIA 2022”

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones legales conferidas por el Acuerdo Municipal 044 de
2021, Estatuto Tributario Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 9 del artículo 95 de la Constitución Política de Colombia, establece como deber de la persona y el ciudadano contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.

Que de conformidad con el artículo 287 numeral 3 de la Constitución Política, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y para establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 601 del Acuerdo 044 de 2021, es competencia del Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas proferir las actuaciones de la administración tributaria.

Que según lo dispuesto mediante Decreto Municipal 570 de 2019, dentro de las funciones del Secretario de Hacienda se encuentra dirigir, supervisar y controlar las actividades relacionadas con el recaudo de los ingresos, pagos y en general de todo lo atinente al manejo de los dineros del tesoro Municipal.

Que de conformidad con el párrafo único del Artículo 775 del Acuerdo 044 de 2021, Radica en la Secretaría de Hacienda establecer los responsables o perceptores previos el cumplimiento de requisitos a satisfacción de la Administración.

Proyecto: Nur Marina Hurtado – Auxiliar Administrativo

Revisado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma: 	Firma: 
Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: secretario de Hacienda y finanzas Públicas	Cargo: secretario de Hacienda y Finanza Publicas

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	RESOLUCIONES			
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 2 de 9

Que el Artículo 758 del Acuerdo 044 de 2021, dispone que actuaran como Agentes de Retención del Impuesto de Industria y Comercio que sean proveedores de bienes y servicios, los siguientes:

ARTÍCULO 758. AGENTES RETENEDORES. *Son agentes de retención o de percepción permanentes las siguientes entidades y personas:*

1. *Entidades de derecho público: La Nación, el Departamento del Huila, el Municipio de Pitalito, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y directas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria cualquiera que sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles y en general los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos.*
2. **Quienes se encuentren catalogados como grandes contribuyentes por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.**
3. **Los que mediante resolución de la Secretaría de Hacienda del Municipio o quien haga sus veces se designen como agentes de retención en el impuesto de industria y comercio.** (Negrilla y subrayado fuera de texto)
4. *Los intermediarios o terceros que intervengan en las siguientes operaciones económicas en las que se generen ingresos en actividades gravadas para el beneficiario del pago o abono en cuenta:*
 - a. *Cuando las empresas de transporte terrestre, de carga o pasajeros, realicen pagos o abonos en cuenta a sus afiliados o vinculados, que se generen en actividades gravadas con el impuesto de industria y comercio, producto de la prestación de servicios de transporte que no hayan sido objeto de retención por el cliente del servicio, efectuaran la retención del impuesto de industria y comercio sin importar la calidad del contribuyente beneficiario del pago o abono en cuenta.*
 - b. *En los contratos de mandato, incluida la administración delegada, el mandatario practicara al momento del pago o abono en cuenta todas las Retenciones del impuesto de industria y comercio, teniendo en cuenta para el efecto la calidad del mandante. Así mismo, cumplirá todas las obligaciones inherentes al agente retenedor.*

Proyecto: Nur Marina Hurtado – Auxiliar Administrativo

Revisado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma: 	Firma: 
Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: secretario de Hacienda y finanzas Públicas	Cargo: secretario de Hacienda y Finanza Publicas

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	RESOLUCIONES			
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 3 de 9

c. *El mandante declarará según la información que le suministre el mandatario, el cual deberá identificar en su contabilidad los ingresos recibidos para el mandante y los pagos y Retenciones efectuadas por cuenta de este.*

d. *El mandante practicará la retención en la fuente sobre el valor de los pagos o abonos en cuenta efectuados a favor del mandatario por concepto de honorarios.*

e. *Los distritos de riego.*

f. *Piscícolas*

5. *Los Consorcios y las Uniones Temporales cuando realicen pagos o abonos en cuenta cuyos beneficiarios sean contribuyentes del impuesto de industria y comercio en el Municipio de Pitalito, por operaciones gravadas, excepto a los miembros del Consorcio o Unión Temporal.*

6. *Las sociedades fiduciarias frente a los ingresos gravados obtenidos por el patrimonio autónomo.*

7. *Las personas jurídicas y naturales que en el año inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos brutos nacionales, conforme al artículo 24 del estatuto tributario nacional, superiores a diez mil quinientas (10.500) UVT, que realicen el pago o abono en cuenta y que constituya para quien lo percibe ingresos por actividades industriales, comerciales y de servicios sometidos al Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Pitalito.*

PARÁGRAFO. *Los contribuyentes beneficiarios de exenciones del impuesto de industria y comercio actuarán como agentes de retención siempre que cumplan con las condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Que mediante Resolución número 9061 del 10 de diciembre de 2020, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, calificó a algunos contribuyentes responsables o agentes de retención como grandes contribuyentes.

Que la Resolución N°001 del 03 de Enero de 2022, expedida por el Secretario de Hacienda Municipal, establece los lugares y plazos para la presentación y pago de la declaración de retención y autorretención en la fuente del impuesto de industria y comercio (RETEICA) en el Municipio de Pitalito, durante la vigencia 2021.

Proyecto: Nur Marina Hurtado – Auxiliar Administrativo

Revisado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma: 	Firma: 
Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: secretario de Hacienda y finanzas Públicas	Cargo: secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	RESOLUCIONES			
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 4 de 9

Que en ese sentido, el Estatuto Tributario del Municipio de Pitalito determinó algunos agentes de retención del Impuesto de Industria y Comercio y facultó a la Secretaría de Hacienda Municipal para autorizar o designar a las personas o entidades que deberán actuar como autorretenedores, como también para suspender la autorización cuando a su juicio no se garantice el pago de los valores autorretenidos, o de forma autónoma por vincularse al impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación.

Que, la Autorretención es un instrumento administrativo financiero que permite facilitar, acelerar y asegurar el recaudo del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros.

Que, en virtud de la citada normativa y teniendo en cuenta las facultades otorgadas por el Acuerdo 044 de 2021, se hace necesario autorizar los agentes de Autorretención del impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Pitalito para la vigencia 2022.

Que, con fundamento en lo anterior, la Secretaría de Hacienda Municipal,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR como agentes autorretenedores en la fuente por concepto de Impuesto de Industria y Comercio del Municipio de Pitalito, los siguientes:

Numero	NIT	Nombre o razón social
1	890937250	"UNION ELECTRICA S.A "
2	800143407	A TODA HORA S A
3	860003563	ABB POWER GRIDS COLOMBIA LTDA
4	900336004	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
5	860000018	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S.A.S
6	800240258	ALBORAUTOS S.A.S.
7	860027404	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
8	860026182	ALLIANZ SEGUROS S A
9	890900608	ALMACENES EXITO S A
10	860010973	ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE CAFE S A ALMACAFE

Proyecto: Nur Marina Hurtado – Auxiliar Administrativo

Revisado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma: 	Firma: 
Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: secretario de Hacienda y finanzas Públicas	Cargo: secretario de Hacienda y Finanzas Publicas

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	RESOLUCIONES			
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 5 de 9

11	800186960	ALTIPAL S A S
12	816001182	AUDIFARMA S.A.
13	800037800	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
14	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
15	860007335	BANCO CAJA SOCIAL S.A.
16	860035827	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
17	860025971	BANCO COMPARTIR S.A.
18	860034313	BANCO DAVIVIENDA S.A.
19	860002964	BANCO DE BOGOTA
20	900215071	BANCO DE LAS MICROFINANZAS - BANCAMIA S.A.
21	890300279	BANCO DE OCCIDENTE
22	900768933	BANCO MUNDO MUJER S.A. O MUNDO MUJER EL BANCO DE LA COMUNIDAD O MUNDO MUJER
23	860007738	BANCO POPULAR S. A.
24	900378212	BANCO W S.A.
25	890903938	BANCOLOMBIA S.A.
26	860013570	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM
27	800055116	CALYPSO DEL CARIBE S.A.
28	830058272	CAM COLOMBIA MULTISERVICIOS S.A.S.
29	891903333	CARCAFE LTDA
30	860002523	CEMEX COLOMBIA S.A.
31	900155107	CENCOSUD COLOMBIA S.A.
32	860032115	CENTRO AUTOMOTOR DIESEL S.A CENTRODIESEL
33	900396759	CHILCO DISTRIBUIDORA DE GAS Y ENERGÍA S.A.S. E.S.P.
34	900167590	CIUDAD LIMPIA DEL HUILA S.A. E.S.P
35	900411999	COFCO INTERNATIONAL COLOMBIA S.A.S.
36	830114921	COLOMBIA MOVIL S A E S P
37	830122566	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.
38	800185306	COLVANES SAS
39	900249297	COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S A S
40	860068255	COMPAÑIA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION S A SERDAN S A
41	900397839	COMPAÑIA DSIERRA SAS
42	890801339	COMPAÑIA MANUFACTURERA MANISOL S A
43	890929877	COMPASS GROUP SERVICES COLOMBIA S A
44	800153993	COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A
45	800058607	CONTROLES EMPRESARIALES S A S

Proyecto: Nur Marina Hurtado – Auxiliar Administrativo

Revisado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma: 	Firma: 
Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: secretario de Hacienda y finanzas Públicas	Cargo: secretario de Hacienda y Finanza Publicas

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

Página 6 de
9

46	890985122	COOPERATIVA DE HOSPITALES DE ANTIOQUIA
47	830011670	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS SOLIDARIOS COPSERVIR LTDA
48	800116217	CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS
49	890901672	CRYSTAL S.A.S.
50	800191700	CUEROS VELEZ S.A.S
51	860514592	DEPOSITO PRINCIPAL DE DROGAS LIMITADA
52	805006014	DIRECTV COLOMBIA LTDA
53	830136162	DISEÑO INGENIERIA CONSULTORIA Y OUTSOURCING EN TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA DICO TELECOMUNICACIONES S A
54	890205142	DISTRIBUIDORA AVICOLA S.A.S
55	800077198	DISTRIBUIDORA SURTILIMA S.A.S.
56	900556332	ECOLIMPIA SAS ESP
57	830131993	EFFECTIVO LIMITADA
58	800137960	EFICACIA S.A.
59	891180001	ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.
60	860063875	EMGESA S A ESP
61	800237456	EMTELCO S.A.S.
62	800251440	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S A S
63	892300678	ETICOS SERRANO GOMEZ LTDA
64	890327120	EXTRAS S.A.
65	860010522	FEDERACION NACIONAL DE ARROCEROS FEDEARROZ
66	899999284	FONDO NACIONAL DEL AHORRO - CARLOS LLERAS RESTREPO
67	860046201	FORTOX S.A.
68	891408584	FRISBY S.A.
69	901128535	FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA S.A.S.
70	900757947	GE HEALTHCARE COLOMBIA S.A.S.
71	890900266	GRUPO ARGOS S.A.
72	860000656	HMV INGENIEROS LTDA
73	900971687	HUGHES DE COLOMBIA S.A.S.
74	860533413	I R C C S.A.S INDUSTRIA DE RESTAURANTES CASUALES S.A.S
75	860003168	IMOCOM S A S
76	900546487	INBAYAN SAS
77	800065396	INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A.
78	819000939	INTERASEO S.A.S E.S.P

Proyecto: Nur Marina Hurtado – Auxiliar Administrativo

Revisado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma: 	Firma: 
Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: secretario de Hacienda y finanzas Públicas	Cargo: secretario de Hacienda y Finanza Publicas

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 7 de 9

79	811021654	INTERNEXA S.A.
80	890001600	IVAN BOTERO GOMEZ S A
81	900276962	KOBA COLOMBIA S A S
82	830060331	KOMATSU COLOMBIA S.A.S
83	811028650	MADECENTRO COLOMBIA S.A.S
84	830054904	MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S A
85	891700037	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A
86	830090773	MASSY ENERGY COLOMBIA S.A.S
87	901097473	MEDIMÁS EPS S.A.S.
88	860505170	MEGALINEA S.A
89	900882422	MERCADERIA S.A.S.
90	860058975	NEXARTE SERVICIOS TEMPORALES S A
91	900156264	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.
92	900110594	OLAM AGRO COLOMBIA S.A.S
93	900032774	OLIMPIA IT S.A.S
94	830095213	ORGANIZACION TERPEL S.A.
95	860503159	P A S H SAS
96	860516806	PERMODA LTDA
97	900914444	PINK LIFE SAS
98	860011153	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.
99	800130907	SALUD TOTAL EPS SA
100	860023264	SECURITAS COLOMBIA S.A.
101	890312749	SEGURIDAD ATLAS LTDA
102	899999143	SERVICIO AEREO A TERRITORIOS NACIONALES S.A.
103	900062917	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A
104	860512330	SERVIENTREGA S.A.
105	890206351	SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A.
106	860000898	SKN CARIBECAFE LTDA
107	830036645	SOCIEDAD AL SERVICIO DE LA TECNOLOGIA Y SISTEMATIZACION BANCARIA TECNIBANCA S.A.
108	800230447	SODEXO S A S
109	900580962	SOLINSA G.C. S.A.S.
110	805003626	STF GROUP S.A.
111	890800718	SUCESORES DE JOSE JESUS RESTREPO Y CIA S. A. CASA LUKER S. A.
112	900687096	SUPER POLLOS DEL GALPON S.A.S
113	890107487	SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A.

Proyecto: Nur Marina Hurtado – Auxiliar Administrativo

Revisado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma: 	Firma: 
Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: secretario de Hacienda y finanzas Públicas	Cargo: secretario de Hacienda y Finanza Publicas

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

Página 8 de 9

114	900943243	SURAMERICA COMERCIAL S.A.S.
115	860519235	TALLERES AUTORIZADOS S A
116	860016640	TCC S.A.S.
117	813004147	TRANSPORTES DEL HUILA S.A
118	900092385	UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.
119	800105706	UPSISTEMAS S A S
120	817001892	VATIA S.A. E.S.P.
121	860055182	WSP COLOMBIA SAS
122	830134897	ZTE CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA

PARAGRAFO PRIMERO: La presentación y pago de las declaraciones de autorretención del Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Pitalito se realizará conforme lo establecido en la Resolución 001 del 03 de enero de 2022 expedida por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas.

ARTICULO SEGUNDO: BASE Y TARIFA: La Autorretención se efectuará sobre el valor de la operación excluido el impuesto a las ventas facturado.

PARÁGRAFO. En los casos en que los sujetos de la retención determinen su impuesto a partir de una base gravable especial, la retención se efectuara sobre la correspondiente base gravable determinada para estas actividades para lo cual el sujeto pasivo deberá indicar en la factura la base gravable especial y el agente retenedor acatara lo indicado para practicar la retención.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICACIÓN: Notifíquese a los contribuyentes mencionados en el artículo primero de la presente resolución, en los términos del Artículo 605 del Acuerdo 044 de 2021 en concordancia con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: RECURSOS: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración ante la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, el cual deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 728 del Estatuto Tributario Municipal.

Proyecto: Nur Marina Hurtado – Auxiliar Administrativo

Revisado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma: 	Firma: 
Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: secretario de Hacienda y finanzas Públicas	Cargo: secretario de Hacienda y Finanza Publicas

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 9 de 9

ARTICULO QUINTO: ENVIAR copia de la presente resolución a la oficina de atención al contribuyente de la Secretaría de Hacienda Municipal, para dar cumplimiento a la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ

Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyecto: Nur Marina Hurtado – Auxiliar Administrativo

Revisado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma: 	Firma: 
Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: secretario de Hacienda y finanzas Públicas	Cargo: secretario de Hacienda y Finanza Publicas

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera